Doctora
YOLANDA NEIRA ANGARITA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Chinácota, Norte de Santander
E.S.D.

Ref: Proceso Verbal
Demandante: Laura Patricia Villamizar C
Demandados: Nicolás Manuel Mier Campo y Ceudiel Iván Mantilla García
Radicado: 54172-40-89-001-2023-00069-00

Respetada Doctora:

DEISY DANITZA ESPINEL FLOREZ, mayor, civilmente capaz, residente y domiciliada en la ciudad de Pamplona, identificada con cédula de ciudadanía número 1094264489 de esta ciudad, abogada titulada y en ejercicio, registrada con tarjeta profesional número 238.610 del CS de la J, obrando en mi calidad de abogada de los señores: **NICOLAS MANUEL MIER CAMPO,** mayor de edad, civilmente capaz, con domicilio y residencia en el municipio de Pamplona, Norte de Santander, identificado con cédula de ciudadanía N°1094267693 de Pamplona, y **CEUDIEL IVAN MANTILLA GARCIA,** también mayor de edad, civilmente capaz, con domicilio y residencia en el municipio de Pamplona, Norte de Santander, identificado con cédula de ciudadanía N°1094269156 de Pamplona, por medio del presente escrito, concurro a su bien servido Despacho con la finalidad de proponer las excepciones previas dentro del proceso de la referencia a saber:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Código General del Proceso, son excepciones previas:

"(...)

10. Haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar.
11. Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.

Solicito amablemente se despachen favorablemente estas excepciones habida cuenta que, ni la demandante ni su apoderado, notificaron en los términos de la norma ibídem a los aquí demandados, contrario sensu, remitieron un correo a la dirección electrónica emearquitectossas@gmail.com cuyo asunto se denominó: "Memorial Rad. 2023-00069," a través del cual indicaron:

"Anexo reforma demanda para el Proceso Verbal de Laura Villamizar contra Nicolás Manuel Mier y otro, con radicado 54172-40-89-001-2023-00069-00"

Conforme se avizora a continuación:

Danitza Espinel
Esp. Derecho Administrativo
Calle 6A 10-62 Pamplona
Espineldanitza@gmail.com
3138701015

--------- Mensaje reenviado ---------
De: Colectivo de Abogados Fernando Fuentes Arjona <colaboffa@hotmail.com>
Fecha: El vie, 7 de jul de 2023 a la(s) 15:18
Asunto: Memorial Rad 2023-00069
Para: jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co <jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: emearquitectosas@gmail.com <emearquitectosas@gmail.com>

Anexo reforma demanda para el Proceso Verbal de Laura Villamizar contra Nicolás Manuel Mier y otro, con radicado 54172-40-89-001-2023-00069-00

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje

Un archivo adjunto• Analizado por Gmail ⓘ

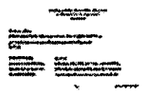

De acuerdo con la imagen captada del correo electrónico de la Sociedad por Acciones Simplificadas EME Arquitectos: i) a pesar de que no se está demandando esta sociedad, en el líbelo demandatorio, el correo se le envía a su dirección electrónica, ii) no se adjunta el escrito primigenio de la demanda y tampoco sus anexos, solo la reforma, limitando con ello la defensa técnica de los aquí demandados que irónicamente no fueron notificados de la acción contenciosa. En este ítem particular, se manifiesta bajo la gravedad de juramento y se acredita con la imagen precedente, que no se hicieron llegar por ningún medio, los soportes, anexos, pruebas y escrito de la demanda inicial, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, vulnerándose con ello los derechos a la defensa técnica, debido proceso y demás bienes tutelados jurídicamente que le asisten a mis prohijados.

Por lo anterior, solicito amablemente a su señoría, ordene la nulidad de todo lo actuado o en su defecto la subsanación del yerro presentado.

Cordialmente,

Original Firmado

DANITZA ESPINEL
CC 1094264489 de Pamplona
TP 238.610 del CS de la J

Danitza Espinel
Esp. Derecho Administrativo
Calle 6A 10-62 Pamplona
Espineldanitza@gmail.com
3138701015